

RECURSO.pdf

CUERVO & AGUIRRE ABOGADOS ASOCIADOS <cuervoyaguirreabogados@gmail.com>

Mié 5/07/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (922 KB)

RECURSO.pdf;

REF: EJECUTIVO 2021-00005

DEMANDANTE: F. N. A

DEMANDADO: ANGÉLICA CORREA

JIMMY ALEXANDER CUERVO LÓPEZ, mayor de edad identificado con número de cédula 11325288, y profesional mente 304.391 del C.S. de la J, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, allegó de manera respetuosa Recurso de reposición y en subsidio de Apelacion del auto de fecha 29 de Junio del 2023.

Sin más particulares



SEÑORES
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
BOGOTA DC
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo hipotecario
RADICADO: 11001400305620210000500
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARIA ANGELICA CORREA MARTINEZ

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Contra auto del 29 de junio de 2023

Por medio del cual se ordena el secuestro del inmueble

JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.325.288 de Choconta, (Cundinamarca). Abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 304.391 del C.S.J., obrando como apoderado de la actora señora **MARIA ANGELICA CORREA MARTINEZ**, presento Recurso de reposición y en subsidio apelación, Contra auto del 29 de junio de 2023, Por medio del cual se ordena el secuestro del inmueble, para que usted, o su inmediato superior, se sirvan revocarlo y continuar el proceso sin la misma medida cautelar, innecesaria e insulsa, para el sub judice.

Acto procesal que fundamento bajo los siguientes aspectos:

ARGUMENTOS

1. Señor juez, como quedara dicho y probado y lo corroborara su señoría, con las pruebas del proceso y su efectivo recaudo y valoración, la presente obligación,



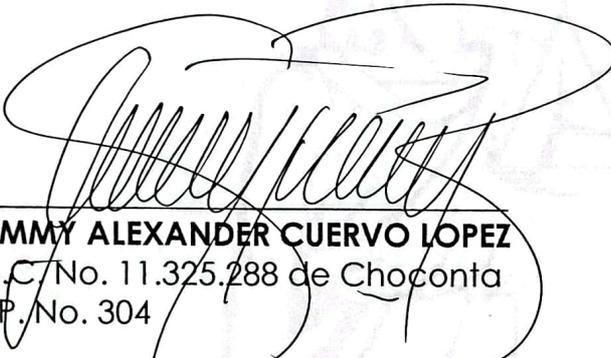
supuestamente debida, esta saldada, pagada y solucionada en su totalidad al demandante mismo y directo, Fondo Nacional del Ahorro, y los actores, firma de abogados externos del Fondo Nacional de Ahorro, **CONSORCIO SERLEFIN** pretenden única y exclusivamente el pago de sus honorarios, honorarios que ellos deberían cobrarle a su cliente y quien los contrato, esto es, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, pero pretenden, ilegal e injustamente, trasladar esta carga al demandado, agravando la situación del extremo débil de la relación, el deudor hipotecario, en contraposición del extremo fuerte de la relación contractual, el Banco, que para el sub iudice, también lo es el Estado mismo, pues este banco e intermediario cambiario, es del Estado mismo, del nivel central, como bien se sabe.

2. Práctica injusta de los bancos, tratándose de créditos hipotecarios, esto es, pretenden que los deudores y clientes hipotecarios terminen, ellos, pagando y sufragando los honorarios de los abogados por los bancos contratados, prohibida expresamente por la Superintendencia Financiera, como se sabe y conoce de parte de su Señoría.
3. Todo lo anterior señor Juez con el agravante de que la presente obligación, se presentó directamente por el citado **CONSORCIO SERLEFIN** ante la jurisdicción, sin notificación previa a mi cliente, haciendo más gravosa y penosa su situación, se repite, siendo ella, mi poderdante, la demandada señora **MARIA ANGELICA CORREA MARTINEZ** el extremo débil de la relación, del deudor hipotecario, en contraposición del extremo fuerte de la relación contractual, el Banco del Estado mismo, Fondo Nacional del Ahorro.



Dejo en estos términos presento y sustentado mi recurso ordinario de reposición, solicitando, sea revocado este auto que ordena el secuestro del inmueble, continuando el proceso, sin la misma medida cautelar, innecesaria e insulsa, para el sub judice, manifestando nuevamente que en subsidio apelo.

Del Señor Juez, Atentamente;



JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ
C.C. No. 11.325.288 de Choconta
T.P. No. 304